



H. Congreso del Estado de Tabasco
DIP. KATIA ORNELAS GIL



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Recibi 29/Abril/2020

Iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual, se reforman Y adicionan disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del estado de Tabasco y del Reglamento Interior del Congreso del estado de Tabasco.

Villahermosa, Tabasco a 29 de abril de 2020.

DIP. RAFAEL ELÍAS SÁNCHEZ CABRALES
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA
AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E

La suscrita Diputada Katia Ornelas Gil, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagesima-Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Tabasco y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 22 fracción I; 120 y 121 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, me permito someter a esta soberanía Iniciativa con proyecto de decreto



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

mediante el cual, se reforman y adicionan disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del estado de Tabasco y del Reglamento Interior del Congreso del estado de Tabasco, en los términos siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Congreso del Estado de Tabasco, como parte del equilibrio de los tres poderes, tiene diversas funciones para guardar el equilibrio entre ellos, pues entre otras, le recae la potestad jurídica de expedir, reformar y adicionar leyes y decretos; expedir leyes de ingresos, el presupuesto de egresos del Estado, revisar y calificar cuentas públicas, por lo que es un ente cuya actividad es de vital importancia y trascendencia para el funcionamiento de nuestro sistema democrático, toda vez que de su desempeño se genera el marco regulatorio de derechos y obligaciones en nuestro territorio, cuyo principal objetivo es plasmar en nuestras disposiciones normativas procesos orientados a dar solución.

En este sentido, su función no puede detenerse bajo pretexto de falta de regulación jurídica o laguna de ley, puesto que eso se constriñe su papel.

En el mundo globalizado en que vivimos, los problemas y soluciones irrumpen y nos alcanzan con mucha rapidez. Van desde elevados crecimientos demográficos, desplazamientos humanos, impactos de orden económico, cambios climáticos, hasta enfermedades infecciosas emergentes y reemergentes.



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Si bien en cierto que un mundo cada vez más interconectado e interdependiente, abre la puerta a un gran abanico de acontecimientos imprevisibles, también genera grandes oportunidades para la modernización; entre estas la integración y facilidad de las comunicaciones que no conocen de fronteras y cuyo alcance se ha convertido en una oportunidad de transformación y desarrollo.

Hasta el momento, el papel del Gobierno, en especial el del Congreso del estado de Tabasco sigue estando sumamente limitado y rezagado en lo que refiere al concepto de "Congreso electrónico" donde la "e" de "electrónico" tiene mucho que ver con la de "efectividad" y hace referencia tanto a los resultados, como a la tecnología que facilita su desempeño y alcances.

Por ello resulta necesario introducir cambios en su marco normativo a fin de regular la importancia de su actividad para que esta no se detenga por las diversas cuestiones que pudieran acontecer, producto de situaciones no previstas y garantizar la continuidad del trabajo legislativo.

La sociedad global, la evolución humana y el entorno tecnológico reclaman que se fortalezca el marco institucional y se refuerce el papel de los organismos en los que las autoridades de los Estados disponen de representación.



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

En menos de una década, la mayor parte de la actividad, tanto económica como las necesidades sociales dependerán de los ecosistemas digitales, que integrarán infraestructuras digitales, aplicaciones y datos, por ende, será también un requisito indispensable modernizar a los órganos de gobierno en quienes reside el control de la constitucionalidad para lograr la interoperabilidad en sus funciones.

Frente a la pandemia del COVID-19, los poderes federales y estatales se encuentran paralizados, atendiendo las medidas emitidas por las autoridades sanitarias, a fin de evitar la propagación de esa enfermedad. En el caso particular del Congreso local, desde el pasado 26 de marzo, se suspendieron las labores respectivas, pese a que nos encontramos dentro del periodo ordinario de sesiones.

Sin duda esta crisis ha hecho visible entre muchas otras cosas que diversas contingencias, casos fortuitos o de fuerza mayor, tienen potencial para interrumpir de forma temporal o permanente el desempeño ordinario de sus funciones, lo cual genera afectaciones porque se interrumpe el trabajo legislativo y por ende el beneficio que ello conlleva para los tabasqueños.

Debido a la situación señalada, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, algunos congresos de otras entidades federativas, así como otros órganos colegiados se han visto en la necesidad de adecuar su normatividad o de



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

expedir acuerdos que les permitan sesionar a distancia aprovechando las herramientas informáticas.

En virtud de lo anterior y toda vez que considero que es viable aprovechar los avances de la tecnología para realizar el trabajo legislativo, pues ha permitido encontrar soluciones a situaciones que de otra manera hubieran sido imposibles de resolver; me permito someter a consideración de esta soberanía propuesta de reformas y adiciones a la Ley Orgánica del Poder Legislativo y al Reglamento Interior del Congreso, ambos del Estado de Tabasco, con la finalidad de que puedan utilizarse esas herramientas, para llevar a cabo las diversas tareas legislativas, entre ellas, desahogar sesiones del Pleno, de las Comisiones Ordinarias o de la Comisión Permanente de manera no presencial.

Por lo expuesto, estando facultado el honorable Congreso del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 36, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las Leyes y Decretos para la mejor Administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social; se somete a la consideración de esta soberanía popular la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma el artículo 55, fracción I y se adicionan: un párrafo cuarto al artículo 59, un segundo párrafo al artículo 67, el



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Capítulo II Bis, denominado "De las Sesiones a Distancia" al Título IV y el artículo 119 bis, a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, para quedar como sigue:

LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE TABASCO

Artículo 55.- A la Junta de Coordinación Política le corresponden las atribuciones siguientes:

I. Impulsar la conformación de acuerdos relacionados con el contenido de las propuestas o iniciativas que requieran de su votación en el Pleno; **así como acordar los casos en que se podrá sesionar de manera no presencial en los términos, a que se refiere el artículo 119 Bis, a fin de agilizar el trabajo legislativo;**

II a XVII...

Artículo 59.- La Junta de Coordinación Política deberá quedar constituida e instalada a más tardar, en la primera sesión del primer Período Ordinario de Sesiones, en la que se hará la declaratoria correspondiente.

Este órgano de Gobierno sesionará por lo menos una vez a la semana durante los períodos ordinarios de sesiones y con la periodicidad que



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

acuerde durante los recesos. A las reuniones de la Junta de Coordinación Política, concurrirá el Secretario de Asuntos Parlamentarios en funciones de Secretario Técnico, quien preparará los documentos necesarios para las reuniones, levantará el acta correspondiente y llevará el registro de los acuerdos que se adopten. Acudirá a sus sesiones el presidente de la Mesa Directiva del Congreso, para efectos de la integración del orden del día de las sesiones del Pleno.

La Junta de Coordinación Política dispondrá de un local adecuado en las instalaciones del Congreso y contará con los elementos humanos y materiales necesarios para el desempeño de sus funciones.

La Junta de Coordinación Política, podrá sesionar de manera no presencial, en los supuestos excepcionales a que se refiere el artículo 119 Bis, debiendo cumplir en lo aplicable las demás disposiciones establecidas en esta Ley.

Artículo 67.- Las sesiones de las comisiones serán públicas o privadas por acuerdo de sus integrantes. Asimismo, podrán celebrar reuniones de consulta, audiencias o información a invitación expresa, con los grupos y organizaciones que estimen pertinente o con servidores públicos o profesionistas, que, por sus conocimientos y experiencia, permitan ampliar e ilustrar el criterio de las comisiones.



En los casos excepcionales a que se refiere el artículo 119 Bis, las Comisiones, podrán sesionar de manera no presencial, debiendo cumplir en lo aplicable las demás disposiciones establecidas en esta Ley.

TITULO IV
PROCESO LEGISLATIVO

Capítulo II Bis
De las Sesiones a Distancia

Artículo 119 Bis. En casos excepcionales, por motivo de emergencia sanitaria, catástrofe o por cualquier caso fortuito o de fuerza mayor que impida sesionar de manera presencial o que ponga en riesgo la seguridad o la vida de las y los legisladores o de los demás servidores públicos del Congreso, por acuerdo de la Junta de Coordinación Política y del presidente de la Mesa Directiva, el Pleno o las Comisiones Ordinarias y la Comisión Permanente, podrán sesionar de manera no presencial, a través de medios telemáticos, ópticos, plataformas digitales, herramientas informáticas o cualquier otra tecnología que se tenga al alcance o se estime pertinentes.

En el desahogo de este tipo de sesiones se deberán observar, en lo conducente, las formalidades establecidas por esta Ley y el Reglamento Interior del Congreso del Estado.



Las convocatorias a este tipo de sesiones se podrán hacer vía por correo electrónico u otro medio que deje constancia de la recepción.

Las votaciones en estas sesiones serán nominales y bastará que el legislador al escuchar su nombre exprese de viva voz el sentido de su voto.

Las actas y resoluciones emitidas en este tipo de sesiones podrán ser firmadas digitalmente, en caso de que no sea posible recabar la firma autógrafa.

Las sesiones realizadas a distancia se entenderán realizadas en el recinto legislativo.

El Secretario de Asuntos Parlamentarios y demás personal del Congreso brindarán el apoyo necesario para la realización de este tipo de sesiones, para la participación de las y los legisladores, así como para su transmisión al público.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se adicionan a los artículos 7 y 76, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, un segundo párrafo, para quedar como sigue:



REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

Artículo 7.- El Salón de Sesiones es el lugar dentro del Recinto donde ordinariamente se reúne el Pleno a sesionar. Cuando por causa de fuerza mayor o acuerdo del Pleno el Congreso deba sesionar en lugar distinto del habitual, el inmueble donde sesione será declarado Recinto Oficial y quedará sujeto a las reglas que al efecto establecen la Constitución, la Ley y este Reglamento.

En el caso de las sesiones a distancia a que se refiere el artículo 119 Bis, se entenderán realizadas dentro del Recinto.

Artículo 76.- Las sesiones públicas o privadas del Congreso, podrán tener el carácter de ordinarias, extraordinarias o solemnes.

Cualquiera de estas sesiones podrá realizarse a distancia en los supuestos y formalidades a que se refiere el artículo 119 Bis de la Ley.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El correspondiente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



H. Congreso del Estado de Tabasco
DIP. KATIA ORNELAS GIL



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Atentamente
Democracia y Justicia Social

DIP. KATIA ORNELAS GIL
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.